

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00180 00

Estando el proceso al Despacho con el fin de proveer sobre la orden de pago solicitada, en consonancia con lo establecido en el núm. 1° del artículo 28 del Código General del Proceso que establece «*[e]n los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...*», debe rechazarse esta demanda.

A fin de robustecer tal argumento, basta con otear el paginario para evidenciar que la sociedad que se pretende ejecutar cuenta con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia), tal y como se observa del certificado de existencia y representación legal militante en el abonado digital “003AnexoDemanda”, así mismo, se tiene que de una lectura del documento venero de la ejecución, tampoco emerge que la obligación haya de ser honrada en esta Capital, de donde se concluye que la competencia para conocer del mismo corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de esa sede judicial.

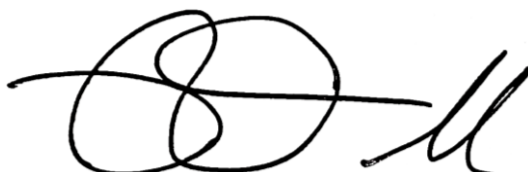
En mérito de lo expuesto, con base en las normas citadas en líneas precedentes y en concordancia con el inciso 2° del artículo 90 *ibídem*, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, dado el factor territorial.

SEGUNDO REMITIR el expediente digital, por intermedio de la Oficina Judicial –Reparto– a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Antioquia). Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24986e3b200bfd9d99ec74e4c325ec859d899cb2511950ae174562196aa54297**

Documento generado en 16/06/2022 04:45:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**